



Consejo de Seguridad

Distr. general
28 de junio de 2018
Español
Original: inglés

Carta de fecha 27 de junio de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Tengo el honor de transmitir adjunto el 57º informe mensual del Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), presentado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 12 de la resolución [2118 \(2013\)](#) del Consejo de Seguridad (véase el anexo). El informe abarca el período comprendido entre el 24 de mayo y el 22 de junio de 2018.

La destrucción de las dos instalaciones restantes de producción de armas químicas, de las 27 declaradas en total, se encuentra en curso. Tomo nota de la información transmitida por el Director General en el sentido de que una de las dos instalaciones restantes ha sido destruida, si bien dicha destrucción aún no ha sido verificada por la Secretaría Técnica de la OPAQ. Acojo con beneplácito la conclusión de los arreglos necesarios para la destrucción de la instalación restante.

Observo con persistente pesar que las cuestiones pendientes relacionadas con la declaración de la República Árabe Siria y la información que presentó en ocasiones posteriores siguen sin resolverse, y que la República Árabe Siria no ha respondido aún a este respecto a la carta del Director General de fecha 10 de abril de 2018. Deseo señalar además que la OPAQ ha comenzado a planificar inspecciones en los lugares especificados por el Mecanismo Conjunto de Investigación de la OPAQ y las Naciones Unidas en sus informes tercero y cuarto. Insto encarecidamente a la República Árabe Siria a que brinde su plena cooperación a la OPAQ.

Una vez más, me veo obligado a expresar mi indignación por el uso de armas químicas. El 13 de junio de 2018, la misión de determinación de los hechos de la OPAQ en la República Árabe Siria publicó otro informe, que fue posteriormente transmitido al Consejo de Seguridad ([S/2018/620](#), apéndice). En ese informe, la misión de determinación de los hechos afirmó que era muy probable que el 24 de marzo de 2017 se hubiera empleado el agente neurotóxico sarín como arma química en Al-Latamina, y que era muy probable que el 25 de marzo de 2017 se hubiera utilizado cloro como arma química en el hospital de Al-Latamina y sus alrededores.

Observo además que prosigue la investigación de la misión de determinación de los hechos en relación con las denuncias de empleo de armas químicas en Duma el 7 de abril de 2018, y que la misión de determinación de los hechos sigue estudiando toda la información disponible relativa a otras denuncias de empleo de armas químicas en la República Árabe Siria.

Una vez más, debo reiterar que el uso de armas químicas, por cualquiera de las partes en el conflicto, no tiene justificación y es totalmente inaceptable, y que los responsables de esos actos deben rendir cuentas.

(Firmado) António Guterres



Anexo

[Original: árabe, chino, español, francés, inglés y ruso]

Tengo el honor de transmitirle mi informe titulado “Avances logrados en la eliminación del programa de armas químicas sirias”, elaborado de conformidad con las disposiciones pertinentes de la decisión EC-M-33/DEC.1 del Consejo Ejecutivo de la OPAQ y la resolución [2118 \(2013\)](#) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, ambas de fecha 27 de septiembre de 2013, para que lo remita al Consejo de Seguridad. Mi informe abarca el periodo comprendido entre el 24 de mayo de 2018 y el 22 de junio de 2018 y se atiene a los requisitos en materia de presentación de informes establecidos en la decisión del Consejo Ejecutivo EC-M-34/DEC.1, de fecha 15 de noviembre de 2013.

(Firmado) Ahmet **Üzümcü**

Apéndice

[Original: árabe, chino, español, francés, inglés y ruso]

Nota del Director General

Avances logrados en la eliminación del programa de armas químicas sirias

Antecedentes

1. De conformidad con el apartado f) del párrafo 2 de la decisión del Consejo Ejecutivo (en adelante, el “Consejo”) en su trigésima tercera reunión (EC-M-33/DEC.1, de fecha 27 de septiembre de 2013), la Secretaría Técnica (en adelante, la “Secretaría”) ha de informar todos los meses al Consejo sobre la aplicación de la decisión. De conformidad con el párrafo 12 de la resolución [2118 \(2013\)](#) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el informe de la Secretaría también se ha de presentar al Consejo de Seguridad, por conducto del Secretario General.
2. En su trigésima cuarta reunión, el Consejo adoptó la decisión titulada “Requisitos detallados para la destrucción de las armas químicas sirias y las instalaciones de producción de armas químicas sirias” (EC-M-34/DEC.1, de fecha 15 de noviembre de 2013). En el párrafo 22 de dicha decisión, el Consejo decidió que la Secretaría informase sobre su aplicación “junto con el informe requerido en virtud del apartado f) del párrafo 2 de la decisión del Consejo EC-M-33/DEC.1”.
3. En su cuadragésima octava reunión, el Consejo adoptó la decisión titulada “Informes de la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ en Siria” (EC-M-48/DEC.1, de fecha 4 de febrero de 2015), en la que tomó nota de la intención del Director General de incluir los informes de la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ (la Misión) en Siria, junto con la información relativa a los debates mantenidos al respecto en el Consejo, en los informes mensuales presentados con arreglo a la resolución [2118 \(2013\)](#) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Del mismo modo, el Consejo, en su octogésimo primer periodo de sesiones, adoptó una decisión titulada “Informe del Director General en relación con la declaración y la información correspondiente presentadas por la República Árabe Siria” (EC-81/DEC.4, de fecha 23 de marzo de 2016), en la que tomó nota de la intención del Director General de proporcionar información acerca de la aplicación de esa decisión.
4. En su octogésimo tercer periodo de sesiones, el Consejo adoptó la decisión titulada “Informes del Mecanismo Conjunto de Investigación de la OPAQ y las Naciones Unidas relativos al empleo de armas químicas en la República Árabe Siria” (EC-83/DEC.5, de fecha 11 de noviembre de 2016). En el apartado a) del párrafo 12 de esa decisión, el Consejo decidió que el Director General “informe periódicamente al Consejo de la aplicación de esta decisión e incluya la información relativa a su aplicación en su informe mensual dirigido, por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas, al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre el documento EC-M-33/DEC.1”.
5. Por consiguiente, este quincuagésimo séptimo informe mensual se presenta de conformidad con las decisiones del Consejo mencionadas e incluye la información relativa al periodo comprendido entre el 24 de mayo de 2018 y el 22 de junio de 2018.

Avances logrados por la República Árabe Siria en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las decisiones del Consejo Ejecutivo EC-M-33/DEC.1 y EC-M-34/DEC.1

6. A continuación se exponen los avances logrados por la República Árabe Siria:

a) La Secretaría ha verificado la destrucción de 25 de las 27 instalaciones de producción de armas químicas (IPAQ) declaradas por la República Árabe Siria. Justo antes de la fecha límite del presente informe, se destruyó una de las dos IPAQ restantes y su destrucción aún debe ser verificada por la Secretaría. La Secretaría, junto con la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), ha tomado las medidas necesarias para prestar asistencia a la República Árabe Siria en la destrucción de la IPAQ restante. Si bien están en curso los preparativos necesarios para esta destrucción, dependen de las condiciones de seguridad imperantes.

b) El 20 de junio de 2018, la República Árabe Siria presentó al Consejo su quincuagésimo quinto informe mensual (EC-88/P/NAT.4, de fecha 20 de junio de 2018) sobre las actividades realizadas en su territorio relativas a la destrucción de sus IPAQ, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 19 del documento EC-M-34/DEC.1.

Avances logrados en la eliminación de las armas químicas sirias por los Estados Partes que acogen las actividades de destrucción

7. Como se ha señalado en informes anteriores, se han destruido ya todas las sustancias químicas declaradas por la República Árabe Siria que se retiraron de su territorio en 2014.

Actividades realizadas por la Secretaría en relación con las decisiones del Consejo Ejecutivo EC-81/DEC.4 y EC-83/DEC.5

8. Durante el periodo de que se informa, el Grupo de Evaluación de las Declaraciones (GED) prosiguió la tarea de aclarar todas las cuestiones pendientes relativas a la declaración inicial de la República Árabe Siria, de conformidad con el párrafo 3 de la decisión EC-81/DEC.4 del Consejo y el párrafo 6 de la decisión EC-83/DEC.5 del Consejo.

9. Como señaló el Director General en su informe titulado “Estado de aplicación de la decisión del Consejo Ejecutivo EC-83/DEC.5 (de fecha 11 de noviembre de 2016)” (EC-88/DG.13, de fecha 14 de junio de 2018), la Secretaría ha comenzado la planificación de las inspecciones en los emplazamientos determinados por el Mecanismo Conjunto de Investigación de la OPAQ y las Naciones Unidas en sus informes tercero y cuarto, de conformidad con el párrafo 10 de la decisión del Consejo EC-83/DEC.5. La Secretaría también sigue vigilando la situación de seguridad a través del Departamento de Seguridad de las Naciones Unidas para determinar si las condiciones de seguridad son propicias para esas inspecciones.

10. En relación con el párrafo 11 de la decisión del Consejo EC-83/DEC.5, el Director General, en el informe mencionado, proporcionó información sobre el estado de las dos rondas de inspecciones de la Secretaría que se realizaron en cada una de las instalaciones de Barza y Yamraya del Centro de Investigaciones y Estudios Científicos en 2017 y, como también se ha informado con anterioridad, señaló que los resultados del análisis de las muestras tomadas durante esas inspecciones no indicaron la presencia de sustancias químicas de las Listas y que los grupos de inspección no observaron ninguna actividad que no estuviera en consonancia con las obligaciones establecidas en la Convención. El Director General también señaló que, como cada una de estas instalaciones ha de ser inspeccionada dos veces al año de conformidad con el párrafo 11 del documento EC-83/DEC.5, deben realizarse dos rondas de inspecciones en 2018.

11. En relación con el párrafo 6 y el apartado b) del párrafo 12 de la decisión del Consejo, el Director General informó al Consejo, en su octogésimo séptimo periodo de sesiones, acerca de los resultados del análisis realizado por el GED de los documentos presentados por la República Árabe Siria el 10 de noviembre de 2017 (EC-87/DG.16, de fecha 23 de febrero de 2018). Como se ha informado con anterioridad, en una carta dirigida al Viceministro de Relaciones Exteriores de la República Árabe Siria, Dr. Faisal Mekdad, de fecha 10 de abril de 2018, el Director General reiteró que seguía habiendo preguntas sin contestar y que estas requieren una respuesta. El Director General también reiteró su solicitud a las autoridades sirias de que aportasen toda la información necesaria que ayudase a aclarar las cuestiones pendientes relacionadas con las declaraciones y demás información presentadas por la República Árabe Siria. En la fecha límite del presente informe, el Director General no había recibido ninguna respuesta de la República Árabe Siria a la carta de 10 de abril de 2018.

Otras actividades realizadas por la Secretaría en relación con la República Árabe Siria

12. La UNOPS sigue prestando apoyo a la Misión de la OPAQ en la República Árabe Siria de conformidad con el acuerdo tripartito.

13. En la fecha límite del presente informe, había un miembro del personal de la OPAQ destacado como parte de la Misión de la OPAQ en la República Árabe Siria.

Recursos suplementarios

14. Como se ha informado con anterioridad, en noviembre de 2015 se creó el Fondo Fiduciario para las Misiones en Siria, con el fin de apoyar a la Misión de la OPAQ y otras actividades restantes, como las del GED. En la fecha límite del presente informe, las contribuciones totales a ese Fondo ascendían a 17,1 millones de euros. Se habían concertado acuerdos de contribución con Alemania, el Canadá, Chile, los Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Mónaco, Nueva Zelanda, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, Suecia, Suiza y la Unión Europea.

Actividades realizadas en relación con la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ en Siria

15. La Misión, cuando estuvo destacada para recabar información fáctica relativa al presunto empleo de sustancias químicas como arma en Jan Shaijun el 4 de abril de 2017, recibió muestras e información adicional relacionada con varias denuncias de empleo de sustancias químicas tóxicas como armas en Al Latamina, provincia de Hama. La Misión, como se detalla en la nota de la Secretaría titulada “Informe de la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ en Siria en relación con los presuntos incidentes ocurridos en Al Latamina (República Árabe Siria) los días 24 y 25 de marzo de 2017” (S/1636/2018, de fecha 13 de junio de 2018), concluyó que era muy probable que se hubiese empleado sarín como arma química en el sur de Al Latamina el 24 de marzo de 2017. Como también se señala en el informe, la Misión determinó que se había liberado cloro de bombonas mediante impacto mecánico y concluyó que era muy probable que se hubiese empleado cloro como arma química en el hospital de Al Latamina y los alrededores el 25 de marzo de 2017.

16. En relación con las denuncias de empleo de armas químicas en Duma el 7 de abril de 2018, la Misión sigue analizando toda la información disponible, incluida la información que recabó cuando estuvo destacada en la República Árabe Siria.

17. Guiándose por las decisiones del Consejo EC-M-48/DEC.1 y EC-M-50/DEC.1 (de fecha 23 de noviembre de 2015), así como por la resolución 2209 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Misión sigue estudiando toda la

información disponible relativa a las denuncias de empleo de armas químicas en la República Árabe Siria.

Conclusión

18. Las actividades futuras de la misión de la OPAQ en la República Árabe Siria se centrarán principalmente en las actividades de la Misión; la aplicación de las decisiones del Consejo EC-83/DEC.5 y EC-81/DEC.4, incluidas las cuestiones relacionadas con las declaraciones; la verificación de la destrucción de las dos instalaciones fijas en superficie; y las inspecciones anuales de las estructuras subterráneas cuya destrucción ya se ha verificado.
